ción para la acertada resolución del conflicto sometido a la decisión de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto en el inc. 1° del art. 500 del Código del Trabajo, vengan las partes a audiencia única de contestación, conciliación y prueba, el día 14 de enero de 2014, a las 10:00 horas, a la que deberán concurrir con patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, y que se celebrará con las partes que asistan, afectando a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Se hace presente a las partes que en el evento de concurrir a la audiencia decretada por intermedio de mandatario, éste deberá estar expresamente revestido de la facultad de transigir. Además, a la audiencia decretada las partes deberán concurrir con todos sus medios de prueba. Al Primer Otrosí: Por acompañados los documentos, digitalícense en el Sistema Informático del tribunal, devuélvanse y reitérense en su oportunidad. Al Segundo Otrosí: Como se pide, se autoriza la tramitación y notificación de resoluciones a través de correo electrónico. Al Tercer Otrosí: Ténganse presentes el patrocinio y poder. Notifíquese personalmente a los demandados y, en su caso, procédase conforme al artículo 437 del Código del Trabajo, con una antelación no inferior a tres días de la celebración de la audiencia única. RIT M-104-2013 RUC 13-4-0022134-5. Proveyó doña Clara Rojo Silva, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo. En San Bernardo a dos de enero de dos mil catorce, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Resolución del Tribunal. En San Bernardo, veintitrés de mayo de dos mil catorce. Vistos: Atendido el mérito de los antecedentes, y constando en autos la imposibilidad de notificar a la demandada principal, Sociedad Comercial Xinergy Limitada, toda vez que no ha podido determinarse su domicilio, a fin de dar curso progresivo a los autos, notifíquese la demanda y su proveído mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, por ser gratuito para el trabajador, y que deberá contener un resumen de la demanda, copia íntegra de la resolución recaída en ella, como asimismo, copia de la presente resolución. RIT M-104-2013. RUC 13- 4-0022134-5. Proveyó doña Clara Rosa Rojo Silva, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo. En San Bernardo a veintitrés de mayo de dos mil catorce, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Conforme con su original. Certificó doña Gabriela Canelo Corral, Jefa de Unidad, Juzgado de Letras del Trabajo de San Bernardo.

## NOTIFICACIÓN

Ante Primer Juzgado Civil de Valdivia, causa Rol: V-84-2014, sobre expropiación Lote Nº 7, de una superficie de 234 m², para la ejecución de la obra: "Reposición Puente Río Bueno en Ruta T-71", rol de avalúo 546-350 de la comuna de La Unión, a nombre de Ocampo Labbé Manuel Herminio. Se ha consignado la cantidad de $2.670.076. Se avisa a los titulares derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y a los acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado, hagan valer sus derechos dentro del plazo de veinte días, contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización de acuerdo con el inciso 3° del artículo 23 del decreto ley 2.186 de 1978. Cecilia Matamala Kroell, Secretaria Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

Ante Primer Juzgado Civil de Valdivia, causa Rol: V-83-2014, sobre expropiación Lote Nº 3, de una superficie de 468 m², para la ejecución de la obra: "Reposición Puente Río Bueno en Ruta T-71", rol de avalúo 546-802 de la comuna de La Unión, a nombre de Productos Agropecuarios y Nutric. Se ha consignado la cantidad de $5.267.446. Se avisa a los titulares derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y a los acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado, hagan valer sus derechos dentro del plazo de veinte días, contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización de acuerdo con el inciso 3° del artículo 23 del decreto ley 2.186 de 1978. Cecilia Matamala Kroell, Secretaria Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

En causa Rol Nº 71-2014, Segundo Juzgado Civil Concepción, sobre consignación valor expropiación, se expropió por decreto Nº 173 de 04 de abril de 2014, para ejecución obra "Mejoramiento Ruta P-40, Sector Quiapo-Millonhue, Provincia de Arauco del Biobío". El lote se encuentra ubicado, en la Comuna de Lebu, Provincia del Biobío, VIII Región del Biobío, Lote Nº 41, rol de avaluó 210-16, de 1158 M2, suma consignada $1.345.848- Fisco solicitó toma posesión material del lote expropiado. Tribunal ordenó notificación por avisos al expropiado, para fines art. 21 DL. 2.186.- Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 DL. Nº 2.186.- La Secretaria.

## NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado de Letras de Iquique, autos sobre expropiación, Rol Nº V- 107 - 2014, caratulados "Serviu I Región de Tarapacá", presentóse Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región; domiciliado en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11, Iquique, solicitando notificación de tasación provisional de Comisión Tasadora designada en conformidad al DL. Nº 2.186 que fijó en $20.216.386.- la indemnización consignada en cuenta corriente del Tribunal y la adquisición de dominio según artículo 20 del mismo cuerpo legal, del inmueble ubicado en calle Esmeralda N°923, Rol de Avalúo Nº 202-04, comuna de Iquique, aparente dominio de Trifon Alcon Tapia, superficie aproximada de 15,20 m2, y deslinda: Norte: con Av. Esmeralda, en 4,1 metros. Sur: con resto de la propiedad, en 4,1 metros. Este: con Juan Olivares Riveros, en 3,71 metros. Oeste: con Juan Marín, en 3,70 metros; individualizado en el Plano denominado "Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor - Esmeralda". Ordenóse notificar al expropiado y a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización, dentro del plazo de 20 días contados de la publicación último aviso, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer después sobre monto de la indemnización, de conformidad Art. 23 DL. Nº 2.186.- Secretario Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado de Letras de Iquique, autos sobre expropiación, Rol Nº V- 106 - 2014, caratulados "Serviu I Región de Tarapacá", presentóse Aarón Vega Sánchez, Abogado, de representación del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, domiciliado en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11, Iquique, solicitando notificación de tasación provisional de Comisión Tasadora designada en conformidad al D. L. Nº 2.186 que fijó en $32.570.539.- la indemnización consignada en cuenta corriente del Tribunal y la adquisición de dominio según artículo 20 del mismo cuerpo legal, del inmueble ubicado en calle Amunátegui N°219, Rol de Avalúo Nº 201-08, comuna de Iquique, aparente dominio de Marco Vergara Latrille, superficie aproximada de 60.90 m2, y deslinda: Norte: con Av. Esmeralda, en 15,8 metros. Sur: con resto de la propiedad, en 15,8 metros. Este: con Amunátegui, en 3,7 metros. Oeste: con Fernando Wirth, en 6,5 metros; individualizado en el Plano denominado "Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor – Esmeralda". Ordenóse notificar al expropiado y a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización., dentro del plazo de 20 días contados de la publicación último aviso, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer después sobre monto de la indemnización, de conformidad Art. 23 DL. Nº 2.186.- Secretario Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado de Letras de Iquique, autos sobre expropiación, Rol Nº V- 105 - 2014, caratulados "Serviu I Región de Tarapacá", presentóse Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización I Región, domiciliado en Remodelación Oscar Bonilla, Block D-11, Iquique, solicitando notificación de tasación provisional de Comisión Tasadora designada en conformidad al D. L. Nº 2.186 que fijó en $10.471.093.- la indemnización consignada en cuenta corriente del Tribunal y la adquisición de dominio según artículo 20 del mismo cuerpo legal, del Inmueble ubicado en calle Esmeralda N°919, Rol de Avalúo Nº 202-03, comuna de Iquique, aparente dominio de Claudio Villegas Bustamante, superficie aproximada de 15,80 m2, y deslinda: Norte: con Av. Esmeralda, en 4,20 metros. Sur: con resto de la propiedad, en 4,20 metros. Este: con Uberlinda Contreras, en 3,70 metros. Oeste: con Gilberto Torres, en 3,70 metros; individualizado en el Plano denominado "Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor - Esmeralda". Ordenóse notificar al expropiado y a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten el dominio del expropiado o el ejercicio de sus facultades de dueño, hagan valer derechos en el procedimiento de liquidación sobre el monto de la indemnización, dentro del plazo de 20 días contados de la publicación último aviso, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlos valer después sobre monto de la indemnización, de conformidad Art. 23 DL. Nº 2.186.- Secretario Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

Ante el 2º Juzgado de Letras de San Bernardo, autos Rol V-11-2014, caratulados "Serviu Metropolitano", presentóse Rodrigo Bustamante Berenguer, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3º piso, comuna de Santiago, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en $36.393.200.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20º DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en Parcela 29, Rol de Avalúo Nº 5510-31, de la comuna de San Bernardo, de dominio aparente de Agrozzi S.A., necesario para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral Infraestructura Ferroviaria, Tramo Santiago-Rancagua", que